



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 204, fecha: viernes, 24 de Octubre de 2025

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO.

Acuerdo del Pleno de fecha 11/09/2.025 del Ayuntamiento de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.

TEXTO

Al no haber reclamaciones se considera aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito	Créditos	Créditos finales.
Progr.	Económica				
132	22701	MANTENIMIENTO VIDEOCAMARAS	0	16.000 euros	16.000 euros.
TOTAL				16.000 euros.	16.000 euros.

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicación: económica	Descripción		Importe		
-----------------------	-------------	--	---------	--	--



Cap.	Art.	Conc.			
8	7	0	Subconcepto 870.00. Para gastos generales		
					16.000 euros.
			TOTAL INGRESOS		16.000 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer a 22 de octubre d e2025.El Alcalde-Presidente.Fdo.: José Miguel Benítez
Moreno

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: d006a2208900885641d254872157917c60b42d5e